



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 051-2024-MDI-GDE/G



CODIGO TRAMITE

190462-1

<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?n=437965&p=77009>

Independencia, 25 de abril de 2024

VISTOS: Papeleta de Infracción N° 000222 de fecha 27 de febrero de 2024, Informe Administrativo N° 076-2024-MDI-GDE/F de fecha 25 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 13° de la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento - Ley N° 28976, se otorga a las municipalidades la facultad fiscalizadora y sancionadora a las actividades económicas a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento, en concordancia de los artículos 46°, 74° y 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 0010-2022-MDI, se aprueba el Reglamento de Aplicaciones y Sanciones (RAS) el cual en su artículo 31° establece que: "El procedimiento sancionador es el conjunto de actos es el conjunto de actos relacionados entre sí, conducentes a la imposición de una sanción administrativa. Se inicia siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otro órgano o entidades o por denuncia verbal vecinal". Asimismo aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) el cual contiene la sanción con código GDE-001 / Categoría I "Por aperturar un establecimiento profesional, comercial, industrial o de servicios sin contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento" aplicando como multa el 50 % de la UIT vigente y medida complementaria de clausura temporal (hasta la regularización).

Que, cuando se notificó la Papeleta de Infracción N° 000222- Notificación N° 032-2024-MDI/GDE/G de fecha 27 de febrero de 2024, se constató que el establecimiento infractor, no contaba con Licencia de Funcionamiento. Asimismo los trabajadores del establecimiento señalaron que el propietario no se encontraba, siendo así que ninguno se hizo cargo de la recepción de la papeleta,



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



lo que se dejó constancia en la paleta que no encontró al propietario y dejó bajo puerta, tomándose los datos del inmueble en el que opera el establecimiento, dentro ello el medidor con N° 62423773 mismo que se encuentra a nombre de Javier Solis Gladys Roxana, debiendo ser a la administrada mencionada a quien se le apertura el P.A.S.

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles, estipulado el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444, se advierte que la administrada no presentó descargo alguno, dentro del plazo de ley.

Que, mediante el Informe Administrativo N° 076-2024-MDI-GDE/F, de fecha 25 de abril de 2024, se recomienda DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador correspondiente.

Que, las normas municipales generan vínculos jurídicos de derecho públicos entre municipalidades y los ciudadanos que se encuentran bajo su jurisdicción, cuyas facultades son ejercidas en función al interés público, resguardando los derechos de los administrados de acuerdo a los principios legales estipulados en la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APERTURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR contra la administrada **JAVIER SOLIS GLADYS ROXANA**, en calidad de propietaria del predio en el que opera el establecimiento **LABORATORIO DIESEL**, ubicado en la Av. Cancariaco S/N - Cancariaco del Distrito de Independencia de la Provincia de Huaraz, por la infracción señalada con GDE-001 / Categoría I "Por aperturar un establecimiento profesional, comercial, industrial o de servicios sin contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento" aplicando como multa el 50 % de la UIT vigente y medida complementaria de clausura temporal (hasta la regularización).



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

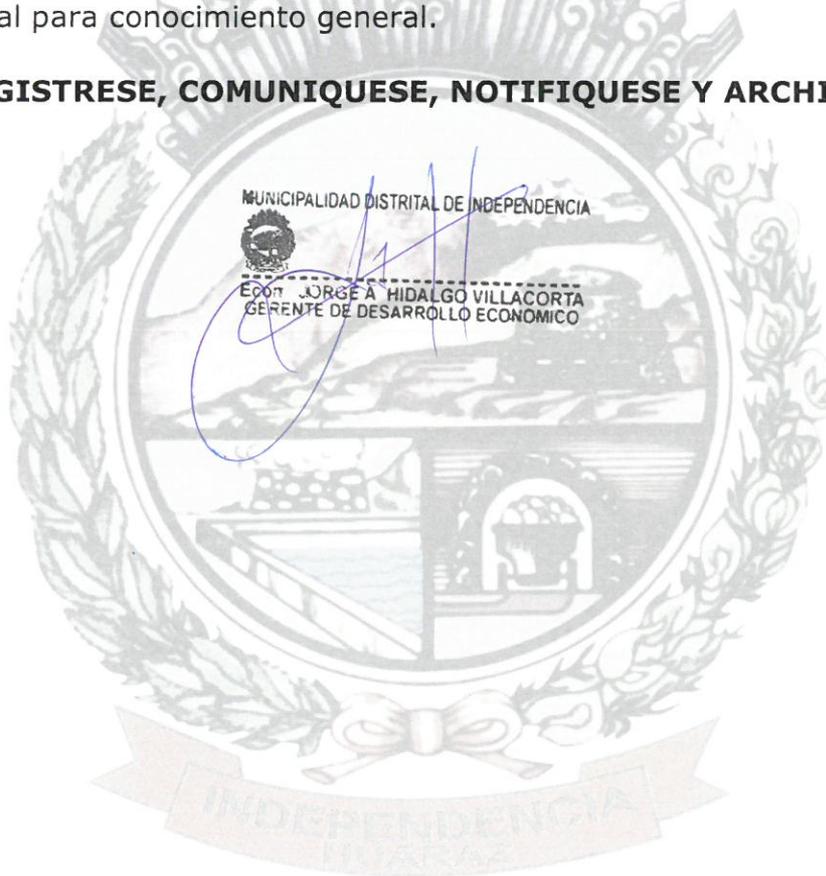


ARTÍCULO 2º: OTORGAR a la administrada **JAVIER SOLIS GLADYS ROXANA**, el plazo de cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución, para exponer su derecho conforme a ley.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR a la administrada según los formatos establecidos en la Resolución de Alcaldía N° 166-2023-MDI.

ARTÍCULO 4º: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



Cc/Archivo